TRIBUNAL INTERDIOCESANO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEVILLA

NULIDAD DE MATRIMONIO (DEFECTO DE DISCRECIÓN DE JUICIO Y EXCLUSIÓN DE LA INDISOLUBILIDAD)

Ante el Ilmo. Sr. D. Francisco Gil Delgado

Sentencia de 3 de febrero de 2003.

SUMARIO: .

I. Hechos alegados y procedimiento: 1-3. Circunstancias del matrimonio y de la causa. 4. Fórmula de dudas. II. Fundamentos de Derecho: 5. Incapacidad subjetiva para contraer válido matrimonio. 6. Nulidad de matrimonio por exclusión de la indisolubilidad. II. Examen jurídico de los hechos: 7-8. Análisis de las pruebas de la causa en especial acerca de los signos de amor conyugal. IV. Parte dispositiva: 9. No consta la nulidad.

L. HECHOS ALEGADOS Y PROCEDIMIENTO

1. Don V y doña M contrajeron matrimonio canónico el día 13 de enero de 1979, en el santuario X de C1 (fol. 4).

De esta unión han nacido dos hijos.

Los esposos están civilmente divorciados, según se expresa en el hecho primero del escrito de demanda (fol. 1).

• El defecto de discreción de juicio y la incapacidad de asumir las obligaciones esenciales del matrimonio son dos capítulos de nulidad recogidos en el mismo canon porque, como muy bien indica el ponente de esta causa, en la mayor parte de los casos se encuentran interconectados. Pero no siempre es así; de hecho, la causa que nos ocupa es uno de esos raros casos en que, a juicio del ponente, no se da dicha interrelación. Esos derechos y deberes esenciales que importa mucho conocer para asumir y cumplir no son algo al arbitrio de la persona que contrae matrimonio, sino que están ínsitos en la misma naturaleza del pacto conyugal. Al fin esos deberes y derechos han sido instituidos por el Creador y son parte del Derecho Natural. El ponente de esta causa analiza en los fundamentos jurídicos de la sentencia todos estos aspectos con el necesario recurso a la jurisprudencia que avala su posición. Se trata, sin duda, de un estudio interesante que merece un tiempo de atención.